

13 ABO 1946

1

Dr. Carlos F. Mendoza.

En el recurso presentado por Ud. consignando por los señores Larco-Herrera Hnos. la indemnización por tiempo de servicios de don Manuel-Mendo, se ha proveído:

~~7799; por la cantidad de S/. 133.13, como importe de las indemnizaciones que por tiempo de servicios corresponde percibir a los herederos del obrero fallecido don Manuel Mendo, cuya liquidación se ha revisado y encontrado conforme; apruébase el pago que mediante la consignación se efectúa por los señores Larco Herrera Hnos. y de conformidad con lo dispuesto en la 2a. parte del art. 3º de la ley 8439 procedase hacer entrega de dicha indemnización a los hijos del finado, que se hayan encontrado a su cargo; dase por cancelada la obligación indemnizatoria a cargo de los señores Larco Herrera Hnos. y por cuanto se presenta en este acto don Catalino Mendo, tío de los menores Segundo Alfonso Mendo, de 19 años de edad, Carmela Mendo, de 15 años de edad, y Teresa Mendo de 12 años de edad, acompañando las partidas de defunción de don Manuel Mendo y de doña Emilia Cabellos, padres de los menores indicados, con derecho a percibir el monto de la indemnización indicada en su condición de hijos del finado, a cuyo cuidado se han encontrado; Entreguese a don Catalino Mendo en su condición de tío de los menores referidos la expresada suma de S/. 133.13 para los ~~menores~~ menores Segundo ~~Mendo~~ Carmela y Teresa Mendo Cabellos, sentándose la correspondiente diligencia. M.A. Corcuera. Trujillo, 4 de Noviembre de 1946.-Vanini.-~~

AA-HCH 13  
 Ca. 11  
 De 49  
 Fse 1

